

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 29 NOV 2021

Liquidación Sociedad Conyugal 2020-0632

Negar lo solicitado por los apoderados de las partes, de oficiar a diferentes entidades bancarias y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, como quiera que la información que pretenden, está asignada como un deber de la parte, tal como lo determina el No. 10 del art. 78 del C.G.P.

Diferente es que no hayan logrado obtener información a través del derecho de petición para entrar a considerar el uso de las facultades oficiosas.

El comunicado precedente de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en respuesta a nuestro oficio 720 de fecha 9 de agosto de 2021, se pone en conocimiento de la parte interesada.

Fijar la hora de las 2:30 PM del día 31 del mes de Noviembre del año 2022; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Informar que la audiencia se llevará a cabo mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicos mediante la plataforma Microsoft **TEAMS**.

Exhortar a los apoderados de las partes para que informen al Despacho el canal digital, este es el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ